AUDITOR CONTADOR PRESENTA INFORME

Intervención del Cuerpo de Auditores Contadores: 1° (primera)

Expediente N°: CNE 167/2016

Tipo de Expediente: Papel

Objeto de Auditoría C.N.E. N°: 12241

Caratulado: "UNIDAD SOCIALISTA DE CORRIENTES S/CONTROL DE ESTADO CONTABLE – Año 2014".

Distrito: Corrientes

Estado Contable: Balance al 31-12-2014

Auditor Contador: C.P. Emiliano L. López Olaizola

Al Sr. Juez Federal con Competencia Electoral en la Provincia de Corrientes:
S / D

En mi carácter de Auditor Contador miembro del Cuerpo de Auditores Contadores de la Excma. Cámara Nacional Electoral, con relación a los autos de referencia y considerando la Resolución de Secretaría C.N.E. N° 08/2019, tengo el honor de dirigirme muy respetuosamente a V.S., a fin de elevar a vuestra consideración el presente informe contable, encomendado a fs. 28.

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Documentación Compulsada

Para la elaboración del presente Informe he tenido a la vista la siguiente documentación:

1.1.1. El expediente mencionado en un cuerpo hasta fs. 31.

1.1.2. Los informes emitidos por la DINE, sobre aportes nacionales otorgados a las agrupaciones políticas.

1.2. Tarea Desarrollada

El análisis fue practicado en la sede del Cuerpo de Auditores Contadores, evaluándose la consistencia de la información proporcionada por la agrupación política, que obra en autos, compuesta por la documentación mencionada en el apartado 1.1.1. del presente informe, referida a los estados contables (Art. 23 Ley 26.215), correspondientes al ejercicio iniciado el 21-04-2014 y finalizado el 31-12-

#27987837#276480048#20201214222830636

2014, presentados por el Partido Unidad Socialista de Corrientes del Distrito Corrientes.

2. ANÁLISIS DE LOS ESTADOS CONTABLES AL 31-12-2014

Se transcribe a continuación el punto de auditoría, en su parte pertinente:

"…Elévense las actuaciones al Cuerpo de Auditores Contadores de la Cámara Nacional Electoral…".

2.1. Aclaraciones Previas

2.1.1. Estados Contables Ejercicio Irregular período 21-04-2014 al 31-12-2014

De la información obrante en la página web del Poder Judicial de la Nación, Secretaría Electoral de Corrientes, surge que el partido fue reconocido por la Justicia Electoral con fecha 21-04-2014.

En consecuencia, los presentes estados contables representan el primer ejercicio económico de la agrupación.

2.1.2. Obligatoriedad de presentación por Sistema SPECA – Sistema de Presentación de Estados Contables Anuales

De acuerdo a la Acordada CNE Nº 135/2013 los partidos y confederaciones deberán presentar sus estados contables cerrados a partir del 31 de diciembre de 2013 mediante el sistema "SPECA", tanto en soporte informático como los reportes en papel impresos del sistema "SPECA", firmados por las autoridades partidarias y dictamen de contador público, con firma legalizada ante el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción correspondiente.

En dicha Acordada, se admitía que por tratarse de la primera utilización del sistema, las agrupaciones que tuvieren algún impedimento técnico para cumplir con la presentación, acompañen también sus estados contables en la forma en que lo han venido haciendo hasta el presente, indicando los inconvenientes o dificultades que les impidieron elaborar y presentar su información exclusivamente mediante el sistema "SPECA".

Se destaca que los estados contables emitidos correctamente a través del Sistema SPECA son aquellos que cuentan en la última línea de su Carátula con el CÓDIGO DE SEGURIDAD que genera dicho sistema. Este Código es indispensable para poder subir la información al sistema de consolidación, la cual permitirá extraer datos para vincular con otras fuentes y ser utilizada para obtener diversas informaciones estadísticas vinculadas con las agrupaciones políticas.

2.1.3. Alcance de la Labor de Auditoría

Mi examen fue practicado de acuerdo con normas de auditoría vigentes,

#27987837#276480048#20201214222830636

que prescriben una revisión selectiva de la información, de acuerdo al trabajo de auditoría que se detalla en este punto.

Dicho examen se realiza a efectos de verificar aspectos específicos en materia de mi competencia, relativos al cumplimiento por parte de la entidad partidaria de la Ley 26.215 que se enumera en este Informe.

Para mi tarea me he basado, en parte, en la labor del Auditor externo, dado que los estados contables cuentan con dictamen de Contador Público independiente en términos de juicio técnico, quien es el responsable de emitir una opinión sobre la confiabilidad y la confección de acuerdo con normas contables de los mismos.

2.1.4. Publicación

Los estados contables presentados no se encuentran publicados en la página web del Poder Judicial de la Nación.

2.1.5. Campañas Electorales

Durante el período bajo examen, no se llevaron a cabo elecciones nacionales.

2.1.6. Cumplimiento de Normas Relacionadas con la Prevención del Lavado de Activos de Origen Delictivo y Financiación del Terrorismo

La Ley 25.246 y las respectivas Resoluciones de la Unidad de Información Financiera (UIF) establecen la normativa aplicable respecto a procedimientos, controles e información a llevar a cabo sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo por parte de las personas jurídicas, en nuestro caso, las agrupaciones políticas, y también los profesionales en ciencias económicas obligados que presten servicios de auditoría a esas personas jurídicas.

En consecuencia, para el caso de las agrupaciones políticas, los responsables a efectos de su cumplimiento sobre prevención de lavado de activos de origen delictivo y financiamiento del terrorismo serán las autoridades partidarias, el oficial de cumplimiento designado por la agrupación y los responsables económico-financieros de campaña electoral. Se destaca que éstos son quienes tienen que aplicar procedimientos que permitan conocer aquellas operaciones atípicas o que salen de lo común.

A su vez, la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas (FACPCE) en la sección 2.20. de la Resolución N° 420/11, establece que los profesionales en ciencias económicas que presten servicios de auditoría de estados contables a las personas jurídicas se encuentran alcanzados por las obligaciones establecidas por las normas de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Se destaca que esos profesionales son los que establecen, de manera ocasional o permanente, una relación contractual de carácter profesional con las agrupaciones políticas y son quiénes tienen que aplicar procedimientos que permitan conocer al cliente, evaluando a su vez, aquellas operaciones atípicas o que salen de lo común.

#27987837#276480048#20201214222830636

Asimismo, la mencionada Resolución N° 420/11 de la FACPCE, en la sección 4.27., establece que los profesionales obligados deberán dejar constancia de haber llevado a cabo procedimientos de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo en sus Informes de Auditoría sobre los estados contables de las agrupaciones políticas.

2.2. Libros Contables

El partido acompaña fotocopias certificadas de los siguientes libros contables:

Libro de Inventario

De su folio de habilitación, obrante a fs. 15, surge que fue rubricado con fecha 09-04-2014 y que consta de 40 folios útiles.

En los folios 2/13, de fs. 15vta./21, consta la transcripción de los presentes estados contables, junto con sus anexos, notas e Informe del Auditor externo partidario.

Libro de Caja

De su folio de habilitación, obrante a fs. 14, surge que fue rubricado con fecha 09-04-2014 y que consta de 19 folios útiles.

En el folio 1-Haber, obrante a fs. 14vta., figura la leyenda “Sin Movimientos” en el período bajo examen.

Libro Diario

De su folio de habilitación, obrante a fs. 13, surge que fue rubricado con fecha 09-04-2014 y que consta de 40 folios útiles.

En el folio 2, obrante a fs. 13vta., figura la leyenda “Sin Movimientos” en el período bajo examen.

2.3. Estados Contables del Ejercicio Cerrado el 31-12-2014

A fs. 1/12, obran los siguientes documentos que serán objeto del presente informe, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo y notas a los estados contables correspondientes al ejercicio irregular correspondiente al período 21-04-2014 al 31-12-2014.

Debido a lo expuesto en el apartado 2.1.1., no existe información comparativa.

Se observa que el partido no dio cumplimiento a la obligatoriedad de la presentación de los estados contables generados por el sistema SPECA, tal como se ha mencionado en el punto 2.1.2. del presente informe.

2.3.1. Estado de Situación Patrimonial

En dicho documento no se exponen valores para el Activo, para el Pasivo ni para el Patrimonio Neto partidarios.

2.3.2. Estado de Recursos y Gastos

En dicho documento no se informan recursos ni gastos.

#27987837#276480048#20201214222830636

2.3.3. Estado de Evolución del Patrimonio Neto

En dicho documento no se informan valores para el patrimonio neto partidario.

2.4. Firma de Tesorero y Presidente

En los estados contables presentados a fs. 1/10, se encuentran suscriptos por la Presidente del Partido y la contadora pública interviniente, omitiéndose la firma del Tesorero de la agrupación.

2.5. Ingresos

2.5.1. Aportes del Ministerio del Interior

El partido no informa aportes de este origen.

De la información obrante en esta sede, suministrada por la DINE, surge que al partido no le fueron asignados aportes en el período bajo análisis.

2.5.2. Aportes Privados

No se informan aportes por este concepto.

2.6. Límite de Contribuciones o Donaciones Privadas – Art. 16 Ley 26.215

No se informan aportes privados.

2.7. Capacitación para la Función Pública, Formación de Dirigentes e Investigación – art. 12 Ley 26.215.

No se informan gastos vinculados estas actividades.

De la información obrante en esta sede, suministrada por la DINE, surge que la agrupación no ha percibido aportes públicos para desenvolvimiento institucional durante el ejercicio en examen, razón por la cual no se encontraba obligada a destinar fondos a actividades de capacitación.

2.8. Informe del Auditor

Los estados contables cuentan con Informe de Contadora Pública, obrante a fs. 11/12, que emite opinión favorable sobre la información contenida en los mismos, cuya firma se encuentra legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas del distrito, cumpliendo en este aspecto con lo exigido por el Art. 23 de la Ley 26.215.

2.9. Egresos

El partido no informa gastos en el período bajo análisis.

#27987837#276480048#20201214222830636

Teniendo en cuenta que con fecha 09-04-2014 se han rubricado los Libros de Inventario, Caja y Diario partidarios, se debería haber informado por lo menos el gasto correspondiente a la compra de dichos libros y el origen de los fondos utilizados.

2.10. Cuenta Bancaria

El partido no informa cuenta bancaria.

En función de lo expuesto, informo que el partido no cumpliría con lo exigido por el Art. 20 de la Ley 26.215.

3. DICTAMEN

Dado el resultado de las tareas de auditoría llevadas a cabo, que se describen en el presente informe, no me resulta posible aconsejar a V.S. la aprobación de los estados contables correspondientes al ejercicio irregular finalizado el 31-12-2014, presentados por el Partido Unidad Socialista de Corrientes del Distrito Corrientes, hasta que se hayan subsanado las observaciones formuladas.

Lo expuesto es todo cuanto debo informar a V.S. respecto de la tarea realizada.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2020.

Signature Not Verified
Digitally signed by EMILIANO LAUTARO LOPEZ OLAIZOLA
Date: 2020.12.14 22:31:04 ART

#27987837#276480048#20201214222830636